



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2019-00187-00

En atención al informe que antecede y con fundamento en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P., no se tiene en cuenta la excusa allegada por el apoderado de la parte demandada el día 21 de mayo del año en curso¹, respecto de sus representados Gustavo Navas Guzmán y Sonia Helena Castro Davila, por cuanto no se allegó prueba sumaria de la causa que allí se invoca, tal y como lo ordena la norma en comento.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

¹ Pdf. 06.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1dee067103d0f9e79fdf5a476044a008e08f8a29128e65a5233c853eda3f8f2

Documento generado en 27/05/2021 12:04:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>